

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divisorio Rad. 110040035320210107000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado José Alirio Pérez Martínez, fue notificado personalmente del auto que admitió la presenten demanda en su contra, tal y como consta a ítem 20 del expediente y en tiempo mediante apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de fondo (ítem 22).
- 2.- Reconocer personería al abogado José Alirio Pérez Martínez, para que en estas diligencias actúe como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder otorgado (fl. 31).
- 3.- Por secretaria del escrito de excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, **fijese** en el listado del artículo 110 del C. G. P., Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias la Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 29 de Junio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria